

Cuarto.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, contra la cual las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Presidente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de noviembre de 2006.—El Presidente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.—19.325.

Anexo I

Ayudas concedidas:

DNI	Apellidos y nombre	Importe
11.399.210-L	Alvarez García, María Elvira	405
10.851.562-R	Amado Miguel, Miguel Orlando	120
09.371.724-Y	Arias Fernández, M. ^a de los Angeles	280
10.837.615-S	Arias Vázquez, Adelina	225
10.839.541-D	Blanco Fernández M. ^a Consuelo	405
09.354.760-Q	Bulnes Sánchez M. ^a Dolores	225
10.529.582-K	Camacho Apaolaza, Ignacio	520
10.580.074-M	Cardin Nieto, Carmen	745
10.802.536-B	Cuesta Valdés, José Basilio	450
10.577.867-Y	Díaz Patón, José Manuel	745
11.423.471-S	Escrig Torres, Patricia	120
09.674.264-G	Fernández de la Grana, Rosa Amparo	225
09.359.679-J	Fernández Fernández Blanca	225
10.599.050-Y	Fernández Fernández M. ^a José	675
09.376.034-S	Franco García Carlos	560
10.842.168-Z	García Díaz, M. ^a Amparo	180
11.400.207-G	García González, Isabel	225
10.843.965-V	García Llano, Mercedes	180
71.623.184-B	García Suárez, Celso Eladio	225
34.907.146-T	García Teijeiro, María Jesús	1002,37
71.627.749-E	González Villacé, María del Carmen	220
11.385.068-E	Irazusta Pérez, Fernando	747,5
12.361.734-Q	Jolín Garíjo, Cruz	280
09.370.300-P	López Aparicio, Benigno	494,67
11.722.291-L	López González, Teresa	280
10.829.724-J	Mencía Gullón, Javier Ignacio	500
10.816.963-V	Menéndez Argüelles, M. ^a Begoña	1040
10.568.699-S	Muñiz Girón, Enrique	225
10.798.222-K	Muñiz Suárez, Natividad	450

DNI	Apellidos y nombre	Importe
10.830.704-G	Pérez Valledor, Javier	120
10.808.905-D	Quiros González, Begoña	520
10.830.817-W	Ramos Pérez, Cristina	560
09.699.778-B	Samartino Gala, Juan Luis	520
09.726.524-P	Suárez Alvarez, Carmen	745
10.806.182-T	Suárez Alvarez, Ezequiel	450
09.381.423-E	Vallina González, Amparo	280
10.862.521-N	Vega González, Nuria	180
10.580.137-E	Villaverde Rivera, Jovino	225

Anexo II

Solicitudes denegadas:

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
11.405.553-Z	Cano Alba, Montserrat	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
10.581.724-E	Caunedo Suárez, Gonzalo	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
09.384.610-N	Estrada Alonso, Eva	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
45.426.089-P	Méndez Pérez, M. ^a Cristina	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
10.857.396-Q	Merediz Naval, M. Reyes	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
10.826.878-L	Villanueva Fernández, Ana María	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)
10.850.060-V	Nistal Fernández, Javier	No acreditar los requisitos de la base segunda de la Resolución de 10 de julio de 2006. (BOPA 18-7-06)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, corresponde al titular de la Consejería competente en la materia, oído el Consejo de

los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias, aprobar anualmente la normativa reguladora de la pesca en aguas continentales.

Oído el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 9 de octubre de 2006.

Visto que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería.

En consecuencia,

RESUELVO

Aprobar las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña del 2007, que figuran como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—P.D. Resolución de 15-9-03 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-9-03), la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—18.838.

Anexo

1. ESPECIES OBJETO DE PESCA FLUVIAL Y TALLAS MINIMAS

1.1. Especies objeto de pesca

Las especies objeto de pesca son las establecidas en el anexo segundo de la Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.

1.2. Especies vedadas

- Anguila (*Anguilla anguilla*)
- Cangrejo común (*Austrapotamobius pallipes*)
- Lamprea (*Petromyzon marinus*)

1.3. Tallas mínimas

Especie objeto de pesca	Talla mínima (cm)
Boga de río (<i>Chondrostoma polylepis</i>)	8
Cacho (<i>Leuciscus sp</i>)	0
Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)	0
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	18
Carpín (<i>Carassius auratus</i>)	0
Gobio (<i>Gobio gobio</i>)	0
Lisas (<i>Chelon labrosus</i> y <i>Liza spp.</i>)	20
Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	36
Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>)	0
Platija o solla (<i>Platichthys flesus</i>)	25
Múgil (<i>Mugil cephalus</i>)	20

Especie objeto de pesca	Talla mínima (cm)
Sábalo y alosa (<i>Alosa sp.</i>)	30
Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	45
Salvelino (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Sin talla
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mikiss</i>)	Sin talla
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>). Con carácter general	19
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>). En zonas salmoneras y en la zona limítrofe con Galicia en el río Navia	21
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>). En el río Eo	25

El pescador no podrá estar en posesión de truchas o reos pescados en otras zonas de tamaño inferior al permitido en el tramo que esté pescando.

Las dimensiones relacionadas se obtienen midiendo la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la cola extendida. (Figura 1)

2. PERIODO HABIL DE PESCA (las fechas citadas se consideran incluidas)

2.1. Días hábiles de pesca por especies

Especie objeto de pesca (tipo I)	Tramos	Días hábiles de pesca
2.1.1.—Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	En general	18 marzo/31 julio Jueves es día hábil para la pesca sólo con mosca artificial
	Cotos tradicionales en régimen parcial	15 de mayo a 31 de julio
	Zonas libres y cotos de pesca sin muerte, en general	18 marzo/31 julio y 1 sept./30 sept.
	Zonas libres de pesca sin muerte en río Sella.	18 marzo/31 julio
2.1.2.—Resto de especies excepto salmón	En general	18 marzo/31 agosto Jueves vedado excepto días festivos nacionales/regionales
	Zonas salmoneras	20 mayo/31 agosto Jueves vedado excepto días festivos nacionales/regionales
	Zonas de alta montaña	20 mayo/15 agosto Lunes y jueves vedado excepto días festivos nacionales/regionales
	Zonas libres de pesca sin muerte	18 marzo/30 septiembre Jueves vedado y lunes vedado en zonas de alta montaña excepto días festivos nacionales/regionales
	Cotos de pesca intensiva	1 marzo/30 noviembre
2.1.3.—Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)		18 marzo/30 noviembre Jueves vedado excepto días festivos nacionales/regionales

Especie objeto de pesca (tipo I)	Tramos	Días hábiles de pesca
2.1.4.—Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>)	La recogida de piscardos para cebo no se permite en vedados, tramos de pesca sin muerte, o en cotos, salvo a sus titulares.	18 marzo/31 de agosto
2.1.5.—Múgil (<i>Mugil cephalus</i>)		18 marzo/30 septiembre

2.2. Excepciones en tramos de ríos y embalses

Río o embalse	Tramos	Días hábiles de pesca
Río Bedón	Zona libre de pesca sin muerte	20 mayo/31 agosto
Río Cares	Reserva de Niserías	18 marzo/17 junio
Río Deva	Zonas limítrofes y cotos compartidos con Cantabria	Jueves vedados
Río Deva	Desde el límite superior del Coto el Arenal hasta la confluencia con el río Cares	Salmón: 18 marzo/15 julio Otras especies: 20 mayo/31 julio
Río Eo	En general	18 marzo/15 julio (salmón) 20 mayo/15 agosto (otras especies)
Río Eo	Tramos limítrofes y cotos compartidos con Galicia	Jueves vedado
Río Eo	Puente San Tirso (pesca sin muerte)	20 mayo/15 agosto
Río Güeña	Coto pesca sin muerte	20 mayo/31 julio
Río Nalón	Zona libre de pesca sin muerte: desde el puente La Chalana hasta el puente de Carria	1 septiembre/30 septiembre
Río Narcea	Coto Juan Castaño, Coto La Llonga, Coto Arenas, Coto La Figal, Coto La Isla y Coto La Defensa (pesca sin muerte)	1 septiembre/30 septiembre
Río Navia	Zona limítrofe con Galicia	18 marzo/15 agosto
Río Sella	Coto Cañeras	18 marzo/17 junio
Río Sella	Zona libre de pesca sin muerte La Dehesa	20 mayo/31 julio
Río Sella	Coto Los Estayos (pesca sin muerte)	18 junio/31 julio
Embalse de La Grandá	Cola del embalse	1 junio/30 noviembre
Embalse de Pilo-tuerto	Margen derecha	16 junio/31 agosto
Embalse de Rioso	Margen izquierda desde la desembocadura del Río Alba hasta el muro de la presa	16 junio/31 agosto
Embalse de Tanes	Margen izquierda: desde 200 m aguas abajo del puente Coballes hasta el muro de la presa	16 junio/31 agosto
Embalse de Valdemurio	Zona libre de pesca sin muerte	1 septiembre/31 de octubre

Salmón:

- Únicamente se autoriza su captura en el curso principal de los ríos Eo, Porcía, Navia, Esva, Narcea, Nalón, Sella, Piloña, Cares y Deva.

- En el río Esva, aguas abajo del puente de Canero, y en el río Nalón, aguas arriba de la desembocadura del arroyo de Laracha en las cercanías del puente de Peñaflor, está vedado el salmón.

3. HORAS HÁBILES

Mes	Hora oficial	Mes	Hora oficial
Marzo (18 al 31)	7.30/21.30	Julio	6.30/22.45
Abril (1 al 15)	7.30/21.30	Agosto	7.00/22.15
Abril (16 al 30)	7.00/22.00	Septiembre	7.00/21.30
Mayo	6.30/22.30	Octubre	7.30/20.00
Junio	6.30/23.00	Noviembre	8.30/19.00

4. CUPOS DE CAPTURA

El cupo de peces total por persona no podrá acumular en el mismo día el de zona libre más el de acotados. En cualquier caso, una vez alcanzado el cupo de salmónidos establecido, tanto en aguas libres como en tramos acotados, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca con muerte.

- *Salmón*: En las zonas libres, un salmón por pescador y día; y en los cotos, tres salmones por día, siendo tanto salmones como titulares del coto estén presentes.
 - Se establece un cupo de ocho salmones por pescador y temporada.

En los acotados de salmón, capturado el cupo de tres salmones, ninguno de ellos podrá seguir pescando en zonas libres.

- *Trucha común y reo*: Un total de ocho ejemplares por pescador y día (sin contar la trucha de arco iris). Estos cupos no serán de aplicación en los cotos de tipo intensivo con regulación específica.
- *Resto de especies*: Sin limitación.
- *Cangrejo rojo*: Sin cupo. Los ejemplares capturados deberán ser sacrificados en los lugares de pesca.
- *Cotos de pesca intensiva*: Un total de ocho truchas por pescador y día (arco-iris o común).
- *Cotos y zonas libres de pesca sin muerte*: Sin limitación. Las capturas, independientemente de la especie de que se trate, serán reanimadas y se deberán restituir al río inmediatamente con vida, autorizándose para la extracción el empleo de una sacadera hecha con malla sin nudos, pero manteniendo al pez en el agua mientras se libera el anzuelo. Por otra parte, se practicará la pesca desde el propio nivel del río, ya sea desde la orilla o desde el interior del cauce, no permitiéndose la misma desde puentes, pasarelas o puntos elevados sobre el mismo, salvo en el caso de minusvalías graves en que se permitirán estas ubicaciones siempre que se ponga el mayor cuidado con los peces capturados, sin arrastrarlos por la ribera. El pescador no podrá estar en posesión de truchas pescadas en otros tramos cuando realice su actividad en las zonas declaradas de pesca sin muerte.

5. ARTES Y CEBOS

5.1. Artes y cebos para cangrejo

Para la pesca del cangrejo rojo se permite un máximo de diez reteles en una extensión que no exceda de cien metros lineales, utilizando como cebo carnes o cualquiera de los autorizados.

5.2. Artes y cebos para peces

5.2.1. Artes para peces

- En la actividad de pesca para peces sólo se autoriza la caña, utilizando señuelos artificiales o cebos naturales y extrayendo el pez únicamente con sacadera o salabre y lazo.
- Los anzuelos a emplear durante el período en que la trucha esté vedada serán, para mosca de salmón, de tamaño igual o superior a 7 mm de altura desde la base hasta el arponcillo y 8 mm de anchura en la base; y los de cebo natural para salmón, tamaño igual o superior a 13 mm de altura y 14 mm de anchura en la base (numeración comercial similar a los números 8 y 1/0 respectivamente). (Figura 2).
- En el río Eo: En la pesca de la trucha con cebo natural se utilizarán anzuelos de tamaño iguales o mayores a 5 mm de altura y 6 mm de anchura en la base.

5.2.2. Cebos para peces

- Se consideran cucharillas de salmón las de tamaño igual o superior a siete centímetros de longitud total.
- Con cebos naturales sólo se podrá emplear anzuelos sencillos de tamaño igual o superior a 4,5 mm de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm de anchura de base. (Figura 3).
- Se prohíbe el empleo de cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o "streamers" y que al mismo tiempo empleen plumadas colocadas sobre el hilo del aparejo con varios anzuelos, plumadas o lastres en derivación (figura 4), boya lastrada o plumada de fondo posterior al cebo.
- Se prohíbe el empleo de: Efemerópteros (gusarapín y otros), pez vivo, gusano de carne o "asticot", huevo de peces, pulga de mar, y "bingo" (pez con armazón de plomo y anzuelos). (Figura 5).
- Se prohíbe la extracción de invertebrados, excepto en los cotos cuando son extraídos por sus titulares y de forma manual sin servirse de elemento auxiliar alguno.
- Se permite la captura del piscardo mediante el uso de la tradicional piscardera, siempre que su diámetro o lado más ancho no supere la medida de 50 cm.
- Se prohíbe la comercialización de larvas o ninfas de insectos acuáticos para su utilización como cebo.
- Para la pesca del mágil sólo se permite el uso de poli-quetos marinos o miga de pan.
- En el río Eo: Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de pez vivo o muerto y de la lombriz de tierra. A partir del 1 de junio, sólo está permitido la mosca artificial, saltamontes y grillo en superficie.

5.3. Zonas de pesca sin muerte

- Solamente se permite el uso de cebos artificiales de tipo "mosca" en sus variedades seca, ahogada, ninfa o "streamer" con anzuelos sencillos.
- El número de anzuelos no puede ser superior a tres.
- En anzuelos de tamaño mayor del número 14 deben estar desprovistos de arponcillo.
- En competiciones y campeonatos organizados por la Federación de Pesca se autoriza el empleo de un número máximo de tres anzuelos sin arponcillo y el uso de cucharillas con un solo anzuelo sencillo sin arponcillo.

5.4. Excepciones a artes y cebos para peces en zonas salmoneras

- En todos los cotos salmoneros se permitirá la pesca de salmón durante los jueves exclusivamente con mosca artificial. Esta excepción no afecta al río Deva en los tramos de pesca compartidos con Cantabria.
- Entre el 20 de mayo y el 31 de julio se permite la pesca de salmón, trucha y resto de especies con todos los cebos, salvo cucharilla, devón y peces artificiales a partir del 1 de junio (salvo en río Navia).
- Entre el 1 y el 31 de agosto, para la pesca de la trucha y reo, solamente se permite el uso de moscas artificiales, saltamontes, mosca natural, hormiga alada, grillo y piscardo muerto.
- Río Esva, aguas abajo del puente de Canero, se prohíben las cucharillas, devones y peces artificiales durante toda la temporada.
- Río Navia: En los tramos de río limítrofes con Galicia no se permite el uso de cebo natural desde el 1 de julio y de piscardo en toda la temporada

6. SEGUIMIENTO DE MARCAJES

En aquellos salmones que presenten la aleta adiposa cortada, la Guardería procederá a seccionar la mandíbula superior para la verificación de micromarcas.

En todos los salmones se extraerán las muestras necesarias para el seguimiento de las poblaciones de salmones

7. DESCRIPCIÓN DE ZONAS SALMONERAS Y ZONAS DE AGUAS DE ALTA MONTAÑA

Las aguas de alta montaña incluyen los afluentes y zonas lacustres aguas arriba de los puntos que se señalan como comienzo de zonas de alta montaña:

Cuenca del Eo

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Eo	en todo su recorrido		salmonera

Cuenca del Navia

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Agüeira	aguas arriba del puente de Vitos		alta montaña
Ibias y Luiña	aguas arriba de la confluencia de ambos ríos		alta montaña
Navia	presa de Arbón	el mar	salmonera
Oro	aguas arriba puente Veiga		alta montaña
Valledor	aguas arriba de su confluencia con el río Oro		alta montaña

Cuenca del Porcia

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Porcia	desembocadura del río Valle	el mar	salmonera

Cuenca del Esva

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Esva	confluencia de los ríos Bárcena y Navelgas	el mar	salmoneras
Orio, Llorín o Castañedo	cascada del Peñón	río Esva	salmoneras

Cuenca del Nalón

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Alba	aguas arriba del antiguo cargadero		alta montaña
Aller	aguas arriba del puente de piedra (Casomera)		alta montaña
Aranguín	toma agua piscifactoría Las Mestas	río Nalón	salmonera
Caleao	en todo su recorrido		alta montaña
Cubia	puente de El Retiro	río Nalón	salmonera
Huerta	aguas arriba de Los Pontones		alta montaña
Lindes y Ricabo	aguas arriba de su confluencia		alta montaña
Nalón	aguas arriba puente de Coballes		alta montaña
Nalón	puente nuevo de Las Caldas	el mar	salmonera
Negro	aguas arriba de su unión con el arroyo Los Tornos		alta montaña
Orlé	en todo su recorrido	la desembocadura en el embalse de Tanes	alta montaña
Pajares	aguas arriba del puente de Parana		alta montaña
Parámo o Val de san Pedro y barrio o Val de Magdalena	aguas arriba de su confluencia		alta montaña
Raigoso	aguas arriba del molino del Acebal		alta montaña
Riega de Anzo	en todo su recorrido		alta montaña

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
San Isidro	aguas arriba del puente de La Muñeca		alta montaña
Taja	aguas arriba del puente La Piniella (Campiello)		alta montaña
Trubia	confluencia río Las Xanas	río Nalón	salmonera
Turón	aguas arriba de La Llera		alta montaña
Villanueva o Val de Carzana	aguas arriba del puente de la carretera a Villabonel		alta montaña

Subcuenca del Narcea

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Arganza y Comba - Pumar	aguas arriba confluencia en Noceda		alta montaña
Coto y Cabreiro	aguas arriba confluencia de ambos		alta montaña
Junquera y Caravales	aguas arriba de la confluencia de ambos		alta montaña
Lagos de Somiedo	lagos del Valle, Calabazosa, Cerveriz y La Cueva		alta montaña
Lleiroso	tercera cascada	río Narcea	salmonera
Muniellos	aguas arriba confluencia río Narcea		alta montaña
Narcea	aguas arriba confluencia río Muniellos		alta montaña
Narcea	presa Calabazos	río Nalón	salmonera
Naviego y Cibeá	aguas arriba de la confluencia de ambos		alta montaña
Nonaya	curva de Corro del Charco	río Narcea	salmonera
Pigüena	aguas arriba confluencia con río Somiedo		alta montaña
Pigüena	confluencia río Somiedo	río Narcea	salmonera
Somiedo	aguas arriba confluencia con el río Pigüena		alta montaña
Valmayor	aguas arriba confluencia con río Cibeá		alta montaña

Cuenca del Sella

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Color	presa de captación antigua piscifactoría	río Piloña	salmonera
Covadonga	Desde la presa la Riera	Su unión con el río Güeña	salmonera
Dobra	en toda su cuenca		alta montaña
Espinaredo	presa captación piscifactoría	río Piloña	salmonera
Gueña	antigua presa de La Tejuca	río Sella	salmonera
Piloña	confluencia con el río Espinaredo	río Sella	salmonera
Ponga	aguas arriba puente de Soto		alta montaña
Ponga	puente de Soto	río Sella	salmonera
Sella	aguas arriba unión con el río Amieva (Ceneya)		alta montaña
Sella	unión con el río Amieva (Ceneya)	el mar	salmonera
Semeldón	en todo su recorrido		alta montaña
Tendí	presa puente de la carretera a Caldevilla	río Piloña	salmonera
Zardón	Las Canalegas	río Sella	salmonera
arroyos Caranga y Salgareo	en todo su recorrido		alta montaña

Cuenca del Deva

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Cares	aguas arriba de la presa de Poncebos		alta montaña
Cares	en todo su recorrido		salmonera
Casaño	aguas arriba del puente de Pompedro		alta montaña
Casaño	presa del molino de Lubín	río Cares	salmonera
Deva	en todo su recorrido		salmonera
Jana	presa de toma de aguas del Laboratorio	río Cares	salmonera
Mildón	en todo su recorrido		alta montaña
Rumenes o San Esteban	en todo su recorrido		salmonera

Pequeñas cuencas costeras

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Bedón	puente de Rales	el mar	salmonera
Purón	puente del ferrocarril	el mar	salmonera

8. ZONAS DE REGIMEN ESPECIAL

8.1. Descripción de zonas vedadas

Salvo que se indique lo contrario, cuando se veda un río desde su nacimiento, incluye todos los afluentes hasta el punto que se señala.

Cuenca del Eo

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Eo	límite inferior Coto Canaveiras	puente del ferrocarril sobre la Ría	

Cuenca del Navia

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Agüeira	confluencia del río Barcia (Barreiras)	muro de la presa de la Ferreira (Sta. Eulalia de Oscos)	
Collada, de la	nacimiento	salida de aguas del molín de Zapateiro (Sisterna)	
Ibias y afluentes	en todo su recorrido por la R.N.I. de Muniellos		
Navia	muro de la presa de Doiras	150 m aguas debajo de la salida del túnel de desagüe del fondo de la misma	
Navia	muro de la presa de Arbón	50 m aguas debajo de la salida del agua de la misma, en el pozo Arbón	
Peidrafita o Regueiro de Calcho	desde su nacimiento	río Ibias	
Sarrio	puente de la carretera de Boal	río Navia	

Cuenca del Esva

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bárcena	puente de Las Veigas	puente de la carretera Piedrahita Navelgas	
Bárcena	confluencia con el río Navelgas (pozo del Piélagu)	puente romano de Ese de Calleras	
Brañalonga	en todo su recorrido		
Castro, El	en todo su recorrido		
Esva	50 m aguas arriba del puente de Trevías	50 m aguas abajo del puente de Trevías	
Lavio	en todo su recorrido		
Llerinos	en todo su recorrido		
Mállene	en todo su recorrido		VEDADO ANULADO
Muñas	nacimiento	puente de Las Ventas	
Navelgas	puente de La Congosta	presa del ferial de Navelgas	
Navelgas	banzado del Carrizal (La Rebollada)	puente de la carretera Navelgas Calleras	
Rubieras	en todo su recorrido		

Cuenca del Nalón

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Alba	nacimiento	puente de la Vega	
Aranguín	100 m por encima de la toma de agua de la piscifactoría de Las Mestas	puente de Allence	
Barrea	en todo su recorrido		
Formón o de la Fresneda	parque público de La Fresneda	en todo su recorrido	
Martín	puente La fabrica	río Cubia	
Monasterio	nacimiento	paraje de Cuefoz	
Nalón	presa de Tanes	puente de Rioseco	
Nalón	presa del Furacón	desembocadura arroyo Laracha (Puente Peñaflo)	
Nalón	parte superior isla de "Cuero" (Vega de Grado)	cabecera pozo "La Escollera" (final isla de Muria)	

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Nalón	puente Ferreras	zona intermedia enra las islas de "El Palacio" y "La Vía" (aguas debajo del arroyo El Reguerón)	
Nalón	acueducto de la vega de Beifar	río Narcea	VEDADO ANULADO
Nalón	Parte inferior coto El Condado	Unión riega de Breza y 25 m de dicha riega	NUEVO VEDADO
Nora	presa de Priañes	río Nalón	
Noreña	escollera campo de futbol	en toda la longitud	
Noreña	puente del mesón de La Tablada	puente de la carretera NO-2	
Repodrizu	Siero	Sariego (en todo su recorrido)	
Sama	nacimiento	puente Pedredo	
Santa Barbara	puente del Molín	puente de Restinga	
Soto	150 m por encima del puente de paladín	río Nalón	
Villoria	terminación tablada del Puente Nuevo (frente a la Iglesia)	15 m aguas arriba del Puente Molinera (tramo urbano de Villoria)	
Villoria	primer obstáculo	río Nalón	NUEVO VEDADO
Yernes	nacimiento	puente nuevo de Yernes	

Subcuenca del caudal

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aller	paraje "Foces del río Aller"		
Aller	puente de piedra	puente de madera (Casomera)	
Aller	puente de Rozada	puente de Espinedo (Cabañaquinta)	
Aller	puente de Tartiere	puente del Colegio de Primaria en Moreda	
Aller	compuertas Central Eléctrica de Sta. Cruz de Mieres	río Caudal	
Caudal	desembocadura río Morcín	inicio vega de Argame	
Caudal	confluencia del río Lena	puente de Ujo	
Huerta	cementerio de Campomanes	río Pajares	

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Huerta	escala de peces en Carraluz y La Piñera	Espinedo (incluye barranco de Jomezana en su totalidad)	
Juncar, de la (Riosa)	puede de Robocan	río Riosa	
Lena	puede del mercado de ganado	pasarela de Llencia	
Lena	puede de hierro de Sovilla (antigua vía de RENFE)	río Aller	
Morcín	desembocadura reguero de Solacuesta	muro de la balsa de antigua central eléctrica de El Escobio	
Naredo	puede de carretera AS-230	río Lena	
Negro	puede de La Llera	puede del campo de la Iglesia de Nembra	
Pajares	puede de Casorvida	río Huerna	
Riega de Carriques	toma de agua de la piscifactoría	río Aller	
Riosa	puede de Orellán	carretera A-231 (bar)	
San Isidro	desembocadura río Fresnedo	puede de Gallegos	
Turón	Puede Nuevo	campo de fútbol de Turón	
Turón	puede del lavadero de San Andrés	puede de Presimir (junto al pozo Espinos)	
Turón	puede de la carretera a Figaredo	río Caudal	
Valdecuna	puede de La Corona (Cenera)	puede de Llera	
Valdecuna	puede del Pedrosu	río Caudal	
Valmartín	en todo su recorrido		

Subcuenca del Narcea

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aguino y afluentes	aguas arriba de Perlunes	en todo su recorrido	
Arroyo de Llagar o de Las Morteras	aguas debajo de Villamor		
Arroyo de Loa Arroxos	en todo su recorrido		
Arroyos Lagos de Calabazosa, Cerberiz y La Cueva	en todo su recorrido		

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Cauxa	en todo su recorrido		
Coto	punto kilométrico 31 de la carretera comarcal AS-29	puede de La Artosa	
Cuevas	en todo su recorrido		
Embalse de Valle de Lago	en toda su superficie		
Fresnedo	en todo su recorrido		
Gera	paso de La Vuelta	Mazo de Gera	
Laguna de Arbas	en toda su superficie		
Lleiroso	en todo su recorrido		
Muniellos y afluentes	en todo su recorrido dentro de la R.N.I. de Muniellos		
Narcea	presa del embalse de La Barca	límite superior del coto de La Varadona	
Nisón	nacimiento	puede de hierro en Pola de Allande	
Nonaya	pozo de Ondinas	puede de Sta. Ana (Salas)	
Nonaya	curva del Corro del Charco	río Narcea	
Pigüeña	nacimiento	Hasta el puede de la carretera a la entrada de Villar de Vildas	NUEVO VEDADO
Pigüeña	puede viejo de Santullano (Somiedo)	puede de Cuevas (Belmonte)	
Pigüeña	puede de Las Lleras	desagüe del canal de la Central de Miranda (Las Mestas)	
Pigüeña (afluentes)	todos los existentes aguas arriba de Corés (Somiedo)		
Saliencia	1,5 km antes de su confluencia con el río Somiedo	Las Mestas de los ríos	
Somiedo y afluentes	nacimiento	puede de La Gaviota (camino rural a La Peral)	
Somiedo	puede de la Central de La Malva	Su desembocadura en el río Pigüeña	NUEVO VEDADO
Tuña	El puede Pontigo	Puede Carral	NUEVO VEDADO

Subcuenca del Trubia

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bandujo	en todo su recorrido		
Bárceñas	en todo su recorrido		
Barrio	en todo su recorrido por Teverga		
Lindes	presa de Cienfuegos (Quirós)	río Ricabo	
Reguero de Mengoyo (Caranga de Arriba)	en todo su recorrido		
Sarandi (arroyo)	nacimiento	cruce con Senda del Oso	
Teverga	presa de Las Ventas	puente de Olid	
Trubia	La presa de la cueva	La salida de aguas de la central de Proaza	MODIFICADO
Valdecarzana	puente de La Plaza	río Paramo	

Cuenca del Sella

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aspro	en todo su recorrido		
Comeya y afluentes	en su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Covadonga y afluentes	en su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Dobra y afluentes	en su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
lagos Enol y Ercina	en toda su superficie		
Mampodre	puente de madera del centro de alevinaje	río Piloña	
Marea, de la	cruce carretera a San Martín	molino de La Peridiella	
Marea, de la	embalse de las cuevas o de la Central	río del Moro	
Orandi y afluentes	en su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Piloña	puente del campo de fútbol de Arriendas	río Sella	
Ponga	puente de Sotos	Sota de Tobao	
Ponga	antiguo coto de pesca sin muerte "Santillán"		

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Prat	puente de la Casa del Pueblo en Martimporra	puente de Rozadas	
Sella	25 m por encima de la toma de aguas de captadorero de Caño	"Chorro Cortina"	
Tabardín	nacimiento	río Argañeu	
Zardón	puente de Grellu	río Sella	

Cuenca del Deva

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bulnes	en todo su recorrido		
Cares	puente viejo	puente nuevo (Mier)	
Cares	canal de Valdela-madera	final del camping de Arenas de Cabrales	
Cares	confluencia arroyo de Alles	presa de Niseria	
Cares	muro de la presa de Niserias	100 m aguas debajo de la presa	
Casaño	nacimiento	puente Pompedro	
Duje	en todo su recorrido		
Jana	presa de toma de agua piscifactoria	río Cares	
Mildón	en todo su recorrido		
Rumenes o San Esteban	presa del molino primero	río Deva	

Cuenca del Sil

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Puerto de Somiedo	en todo su recorrido por el Principado de Asturias		

Pequeñas cuencas costeras

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Alvarés	arroyo de la Fontanina	humedal de La Furtata	
Alvarés	en todo su recorrido por la parcela industrial de Du Pont		

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Arlós o Molleda	punto de Montera	el mar	
Barayo	en su recorrido por la R.N.P. de Barayo		
Berbesa	presa toma de aguas	Ría del Eo	NUEVO VEDADO
Cabra	nacimiento	punto de la carretera AS-343	
España	nacimiento	La Giralda	
Esqueiro	punto de la carretera N-632	el mar	VEDADO ANULADO
Ferrería	punto carretera de Sombredo	punto de la carretera general en Cacedo	
Negro	límite inferior del Coto de Luarca	el mar	
Negro	nacimiento	punto de Buseco (Belén)	
Pequeño y afluentes	en todo su recorrido		
Piles	afluentes de Santa Cecilia, Llantones y Lavandera	en su totalidad	
Pinzales	aserradero de Fontaciera	polígono industrial de Somonte	VEDADO ANULADO
Porcia	límite inferior del Coto	el mar	
Rozadas	nacimiento	río Valdediós	
Embalse La Granda	Isla		

8.2. Cotos de pesca

8.2.1. Régimen de los cotos.

- *Cotos tradicionales en régimen general:* Son aquellos en los que la actividad piscatoria se realizara de lunes a domingo.
- *Cotos tradicionales en régimen parcial:* Son aquellos en los que la actividad piscatoria se realiza en régimen de acotado los miércoles, jueves y viernes, desde el 15 de mayo al 31 de julio, siendo de aplicación para los demás días de la semana el régimen de zona libre. Una vez concluido el período de pesca del salmón, estos cotos en régimen parcial vuelven a ser zona libre hasta el cierre de temporada para otras especies.

8.2.2. Cotos tradicionales en régimen general.

Se declaran, anulan o modifican los siguientes cotos:

- *Río Esva:* Se crea un nuevo coto tradicional en régimen general “Ranón” desde el punto de Chamberí hasta la escala de Piedra Blanca.
- *Río Narcea:* Se crean tres cotos tradicionales en régimen general:
 - La Figal (comprende los límites del anterior coto tradicional en régimen parcial),
 - La Isla (comprende como límite superior el lance conocido como La Apostol y límite inferior las colas del pozo de La Isla).
 - La Bouza (desde la cabecera del pozo El Carballo hasta la cabecera del pozo Noceo).

- *Río Narcea:* Los cotos tradicionales en régimen general de Carvajal y Punto Láneo pasan a cotos tradicionales en régimen parcial.

- *Río Deva:* Se crean dos cotos tradicionales en régimen general:

- El Churro, desde el límite de Cantabria y Asturias hasta la cola del pozo Truiguño.
- Vilde, desde el límite del coto tradicional en régimen parcial La Reguera hasta el punto de la carretera de Unquera a Bustio.

8.2.3. Cotos tradicionales en régimen parcial.

Se declaran, anulan o modifican los siguientes cotos:

- *Río Esva:* Se declara el coto Cortina desde el límite inferior del coto de Trevías hasta el límite superior del coto Chamberí.
- *Río Narcea:* Modificar los límites del coto *El Texu* que abarca desde la cabecera del pozo Noceo hasta la cola del pozo El Texu
- *Río Narcea:* Desdoblamiento del coto parcial de *El Güeyu* (en el coto tradicional en régimen general de “La Isla” y el del mismo nombre):
 - *El Güeyu* en régimen parcial, comprende como límite inferior el pozo denominado La Hortona y como límite superior la cola del pozo de La Isla.
- *Río Narcea:* Se concentra en un coto parcial los cotos parciales de *El Marcel* y *los Kivis*, denominándose con este último nombre.
- *Río Nalón:* Se crean cuatro cotos tradicionales en régimen parcial:
 - *La Cerezalina* (comprende como límite superior el coto de La Figal y como límite inferior el punto medio del rabión conocido como La Peña del Barcu o La Cerra).
 - *La Peña del Barcu o Peña La Cerra* (comprende como límite superior el punto medio del rabión conocido como La Peña del Barcu o La Cerra y como límite inferior el punto del tren de Peñallán).
 - *Punto de Peñallán* (comprende como límite superior el punto del tren de Peñallán y como límite inferior la falda del pozo denominado El Molinón).
 - *Rosico o Roxicu* (comprende como límite superior la falda del pozo denominado El Molinón y como límite inferior la isla de los Kivis de Soto del Barcu).
- *Río Cares:* Desdoblamiento del coto tradicional en régimen parcial de Bártalo en dos con el mismo régimen:
 - *Piedragonero:* Desde el pozo Piedragonero hasta la cola del pozo Nicolás.
 - *Bártalo:* Desde la cola del pozo Nicolás hasta la cola del pozo Bártalo.

8.2.4. Cotos compartidos con Galicia y Cantabria

Los cotos de pesca compartidos con Galicia en el río Eo y con Cantabria en el río Deva se regirán por las normas propias de cada comunidad, según el día en que es regentado. En los tramos limítrofes con Cantabria en el río Deva, tanto libres como acotados, se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de las dos comunidades.

9. ZONAS LIBRES

Se declaran las siguientes zonas libres de pesca sin muerte:

- *Río Narcea*: Desde el Puente Roto del Matadero hasta el Puente del Corral.

Se anula las siguiente zona libre de pesca sin muerte:

- *Río Narcea*: Desde el Puente del Corral hasta el Puente Nuevo de Corias.

10. FIGURAS

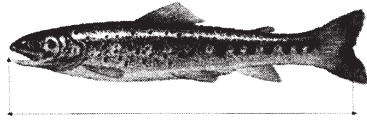


Figura 1

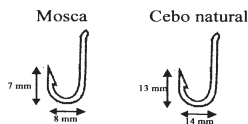


Figura 2

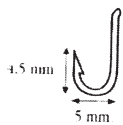


Figura 3

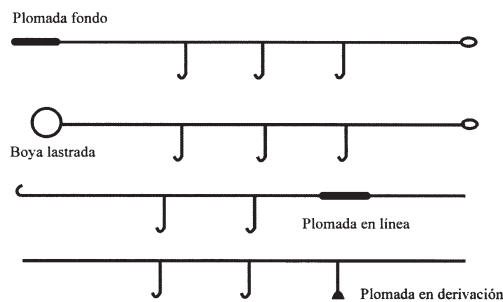


Figura 4

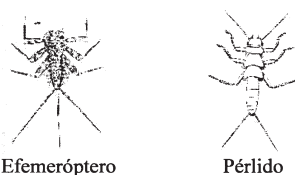


Figura 5

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

La competencia para la realización y control de los exámenes encaminados a la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo corresponde al Principado de Asturias, al estar incluida en los títulos competenciales más amplios referidos a la ordenación del sector pesquero, a la enseñanza y al deporte, establecidos, respectivamente, en el artículo 11, apartado 7, el artículo 18 y el artículo 10.1, apartado 23, todos ellos del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

La normativa reguladora de la materia se encuentra recogida en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, modificada por la de 17 de noviembre de 1998.

Teniendo en cuenta la importancia del sector náutico deportivo en Asturias, resulta procedente la convocatoria de exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Por ello, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 186/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanzas náuticas, buceo profesional y actividades subacuáticas, y se adscriben a la Consejería de Medio Rural y Pesca, y demás normas aplicables,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, para el año 2007, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Requisitos para concurrir:*

Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad para los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

2. A los exámenes de Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, además de los mayores de edad, podrán concurrir los mayores de dieciséis años que presenten una autorización de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela. Dicha autorización se suscribirá en el impreso normalizado que se adjunta en el anexo I y se acompañará a la misma una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte del padre, madre, tutor o tutora.

Segunda.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado que se adjunta en el anexo II, que se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias 74, Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, 2.ª planta,